Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P

410

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. -2026

CONTRATANTE: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. - E.S.P.
CONTRATISTA: **JULIAN DAVID FERNÁNDEZ GUZMÁN**
VALOR: $2.750.000
PLAZO: DOS (2) MESES Y QUINCE DIAS CALENDARIO
CERTIFICADO: **No. 261297** del 02 de octubre de 2026
SUPERVISOR: **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Entre los suscritos a saber: **JOHN DIEGO PARRA TOBAR,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.549.848 de Popayán, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad quien en adelante se denominará LA SOCIEDAD por una parte y por la otra, **JULIAN DAVID FERNÁNDEZ GUZMÁN**, identificado con C.C. No. 10.302.362 de Popayán, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.– OBJETO: DIFUNDIR NOTICIAS Y CONTENIDO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITALES Y REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO PARA DIVULGAR ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA EMPRESA. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) Cumplir de manera oportuna y eficiente con las actividades relacionadas con el objeto del contrato de manera independiente y utilizando sus propios medios. 2) Asistir y participar en las reuniones programadas y a las que sea requerido por el supervisor del contrato. 3) Dar cumplimiento a los lineamientos, así como a los compromisos adquiridos en las reuniones y relacionados con el objeto y actividades del contrato. 4) Entregar en formato digital la información que reproducen de contenidos de la sociedad a través de sus canales de comunicación. 5) Presentar informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago, así mismo, deberá presentar los informes que el supervisor del contrato le solicité en desarrollo del objeto contractual. 6) Atender las observaciones y sugerencias que la sociedad efectué para una mejor ejecución del objeto contractual. 7) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social de conformidad con la normatividad vigente. 8) Constituir las pólizas exigidas por la Sociedad. 9) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.10) Guardar la suficiente reserva, custodia y confiabilidad de la información contenida en los diferentes archivos y procesos de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato. 11) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del objeto contractual. 12) Actuar con lealtad y asumir la responsabilidad por la reproducción indebida que atente contra la imagen y buen

nombre de la entidad, sus directivos y personal de la misma. 13) Garantizar la divulgación del contenido de la información que le entrega el contratante. 14) Atender las observaciones y sugerencias que la sociedad efectué para una mejor ejecución del objeto contractual. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** 1) Publicar dos (2) Boletines de Prensa con periodicidad mensual en las redes sociales (Facebook, X, tik tok e instagram) de PopayánCO, información suministrada por la empresa. 2. Publicar tres (3) campañas institucionales mensuales, de acuerdo a diseño, suministrado por la empresa en las redes sociales de PopayánCO en (Facebook, X, tik tok e instagram). 3) Publicar Dos (2) videos mensuales en las redes sociales de PopayánCO, de acuerdo a la información suministrada por la empresa en (Facebook, X, tik tok e instagram). 4) Cubrimiento de información institucional de acuerdo a solicitud de la empresa.. **PARAGRAFO:** Todas las actividades específicas serán difundidas y/o publicadas en los medios de comunicación *"PopayánCo"* cuando sean requeridas por la Sociedad. **2) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD:** 1. Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. 2. Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.750.000.oo). FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará, mediante Un primer pago por QUINIENTOS CINCUELTA MIL PESOS ($550.000) y dos (2) pagos mensuales, de UN MILLON CIEN MIL PESOS M/CTE. ($1.100.000.oo) cada una, previa presentación de los siguientes documentos. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se aclara que para el último pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de seguridad social por el término total del plazo contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza a LA SOCIEDAD para que antes de realizar el pago de las cuentas a su favor realice los descuentos de los valores que por ley o registro contable este obligado a cancelar y el valor del costo estimativo del incumplimiento de las obligaciones del presente Contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN:** El plazo o duración del presente contrato es de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**, previa certificación de la afiliación a riesgos laborales por parte del supervisor del contrato. Sin perjuicio de que este pueda darse por terminado antes del vencimiento de dicho periodo. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputarán al Certificado de Disponibilidad **No. 261297** del 02 de octubre de 2026. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a su favor y a entera satisfacción de LA SOCIEDAD, por intermedio de una Compañía de Seguros o Bancaria aprobada por LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA una garantía única a favor de Empresas de Servicios Públicos que ampare el riesgo de: **Cumplimiento**: Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato por una cuantía del diez por

ciento (10%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente por el termino de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el jefe de **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la Sociedad. La Supervisión tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Resolver las consultas que le formule EL CONTRATISTA haciéndole observaciones que estime convenientes, las cuales deberá entregar por escrito al igual que sus órdenes y estas deben enmarcarse en los términos del respectivo Contrato. 2) Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en el presente Contrato. 3) Solicitar a la Oficina Jurídica la elaboración de contratos adicionales o modificaciones y ampliación de las garantías que amparan el contrato. 4) Verificar el cumplimiento del pago mensual a seguridad social. 5) Informar a la Gerencia de cualquier irregularidad en el desarrollo del objeto contractual, para la toma de decisiones correspondientes. 6) Verificar que EL CONTRATISTA cuente con sus propios elementos de protección personal según la actividad para la que fue contratado acorde al riesgo de acuerdo con el numeral 5 del literal a del numeral 1 del literal a del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012decreto 1072 de 2015; y resolución 0312 de 2019. 7) En general hacer cumplir con lo dispuesto en el presente Contrato y en el Capítulo VI del Acuerdo No. 009 de 2019 – "Reglamento de Contratación". **CLÁUSULA OCTAVA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener a LA SOCIEDAD y a sus representantes libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra LA SOCIEDAD por omisiones o acciones de EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del servicio. **CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento, LA SOCIEDAD AAPSA exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Las acciones que se deriven del presente contrato, las diferencias que surjan en la ejecución y cumplimiento de este quedan sujetas a la Legislación Colombiana que regule la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACIONES:** Con la firma del presente Contrato, EL CONTRATISTA declara: 1) No hallarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de las que prevé la Ley. 2) Que ejercerá con autonomía e independencia sus actividades y conoce que el presente Contrato corresponde a un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual tiene como característica la temporalidad de la vinculación, ausencia de subordinación, ausencia de horario o jornada de trabajo, posibilidad de prestar sus servicios por fuera de las instalaciones propias del contratante y faculta para utilizar sus propios instrumentos. **PARÁGRAFO:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si

llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de LA SOCIEDAD o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, para que la SOCIEDAD decida. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SALUD, PENSION Y ARL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar a la firma del acta de inicio, que se encuentra afiliado a los sistemas de salud, pensión y ARL y para la realización de cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado, para lo cual el supervisor y/o interventor vigilará su estricto cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Si la actividad a realizar se encuentra en riesgo I, II, III y la actividad que realiza esta acorde con el nivel del riesgo, EL CONTRATISTA debe tener sus propios elementos de protección personal según la actividad para la que fue contratado y que realice acorde al riesgo numeral 5 del literal a del numeral 1 del literal a del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012decreto 1072 de 2015; y resolución 0312 de 2019. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato sin la autorización expresa y escrita de la Sociedad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** En virtud de la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A. - E.S.P., y EL CONTRATISTA o el personal que ésta contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA se compromete con LA SOCIEDAD a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-** EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a La Sociedad a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado a través de mensaje de texto dirigido al número de teléfono entregado a la Sociedad. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas por las autoridades administrativas

o jurisdiccionales competentes. De igual manera acepta que el presente Contrato sea publicado en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-** En ejecución de las funciones designadas, mediante el presente Contrato de Prestación de Servicios, será obligación de EL CONTRATISTA, tener buen comportamiento y modales respetuosos con todas las personas del público en general, así como con el personal de la Empresa, manteniendo normas adecuadas de convivencia, donde prime el respeto mutuo y tolerancia. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos del contrato aceptan la ciudad de Popayán como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales para dar por terminado el presente Contrato de prestación de servicios las siguientes: 1) Por vencimiento de plazo pactado. 2) Por el incumplimiento, de las obligaciones previstas en el presente Contrato. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por muerte del CONTRATISTA. 5) Recibir para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o aceptar promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar, omitir un acto propio de las obligaciones del contrato, o para ejecutar uno contrario a ellas. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte los siguientes documentos: 1) La solicitud de elaboración del contrato. 2) Estudio Previo. 3) Propuesta. 4) Fotocopia de la Cédula. 5) Registro Único Tributario RUT. 6) Antecedentes Judiciales. 7) Antecedentes Disciplinarias. 8). Antecedentes Fiscales. 9) Antecedentes Medidas Correctivas. 10) Certificado de parafiscales. 11) Certificado Exámenes Medico Ocupacional. 12) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 13) REDAM. 14) Certificado de existencia y representación legal. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- EL CONTRATISTA** se obliga a legalizar el contrato y constituir las pólizas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del mismo. Para constancia se firma en Popayán a los, 26 OCT 2026

JOHN DIEGO PARRA TOBAR
Contratante

JULIAN DAVID FERNÁNDEZ GUZMÁN
Contratista

Proyectó: Álvaro José Fernández Sepúlveda.
Revisó: Claudia Delgado Fernández - Jefe División Asesoría Jurídica
Aprobó: Luis Fernando Mera Figueroa – Subgerente Administrativo y Financiero.